

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 5228/2023

AUTORIZA EL USO ESPECIAL DEL PLAGUICIDA ACETAMIPRID 20% SP EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS INMEDIATAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DEL POLILLA MINADORA DE LOS CÍTRICOS (PHYLLOCNISTIS CITRELLA STAINTON)

Santiago, 21/08/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; el Decreto Exento Nº 66 de 2022, que establece orden de subrogación de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al Trámite de Toma de Razón y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y N° 451 de 2023, que establece plan de acción de medidas fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de *Phyllocnistis citrella Stainton*; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaquicidas.
- 2. Que, según lo dispuesto en el artículo 34 del decreto ley Nº 3.557, sobre Protección Agrícola, sólo con autorización expresa del Servicio los adquirentes o usuarios de plaguicidas podrán darle un uso distinto a aquel señalado en la etiqueta.
- 3. Que, la Resolución N° 1.557, de 2014, de este Servicio, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
- 4. Que, en el marco del plan de acción de medidas fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de la plaga *Phyllocnistis citrella* Stainton establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante Resolución N° 451 de 2023, ha dispuesto la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte de los propietarios, arrendatarios y/o tenedores de los lugares de producción de productos de consumo o materiales de propagación.
- 5. Que, la empresa **AGROSPEC S.A.**, RUT N° 79.670.620-1, domiciliada en Santiago, Camino El Milagro 257, Maipú, representada por Christian Zwanzger R., ha solicitado con fecha 16 de agosto de 2023, autorización del Servicio para incluir el uso especial del plaguicida **ACETAMIPRID 20% SP**, Autorización del SAG N° 1.873, para el control de la plaga *Phyllocnistis citrella Stainton* en cítricos.
- 6. Que, se ha tenido a la vista antecedentes presentados por la empresa **AGROSPEC S.A.**, respecto del plaguicida **ACETAMIPRID 20% SP**, para el uso especial de plaguicidas para el control de la plaga *Phyllocnistis citrella Stainton* en cítricos.
- 7. Que, el plaguicida **ACETAMIPRID 20% SP**, se encuentra Autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 1.873, por Resolución del Servicio N° 4.566, de fecha 21 de junio de 2019, de acuerdo a la Resolución del Servicio N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones.

RESUELVO:

1. Se autoriza el uso especial para el plaguicida **ACETAMIPRID 20% SP**, aptitud Insecticida; formulación Polvo Soluble (SP); sustancia activa Acetamiprid, contenido 20 % p/p (200 g/kg); fabricado por **AGROSPEC S.A.**, para el control de la plaga *Phyllocnistis citrella Stainton* en Clementino, Limonero, Mandarino, Naranjo, Pomelo, Tangelo y Tangerino, bajo los términos establecidos en la declaración de uso presentada por la empresa, la que forma parte integrante de la presente Resolución, y parte de la cual se transcribe a continuación:

CULTIVOS		MOMENTO DE APLICACIÓN	TIEMPO DE REINGRESO	PERÍODO DE PROTECCIÓN	CARENCIAS
Clementino, Limonero, Mandarino, Naranjo, Pomelo, Tangelo y Tangerino.	(con un mínimo	Puede ser aplicado hasta 5 veces durante la temporada, al observar los primeros ejemplares, según monitoreo de plaga y asegurando un buen cubrimiento, rotando con otros productos de distinto modo de acción para disminuir el riesgo de desarrollo de resistencia.	El período de reingreso es de 24 horas.	7 días	Carencia es de 3 días para Clementino, Limonero, Mandarino, Naranjo, Pomelo, Tangelo y Tangerino

- 2. Esta autorización tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de la presente Resolución, la que queda supeditada a que el titular cumpla con la condición de dar aviso al SAG sobre el inicio de los ensayos de eficacia en Estaciones Experimentales autorizadas por el Servicio, antes que se cumpla el término del tercer año de la autorización otorgada a través de la presente Resolución, y que se mantenga vigente la autorización del plaguicida que se especifica en el numeral 7 de la parte considerativa.
- 3. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -FORESTAL Y SEMILLAS

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECLARACIÓN DE EFICACIA	Digital	<u>Ver</u>		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
451/2023Resolución Exenta	11/07/2023

RSC/LVB/PBC/PAA

Distribución:

- Jeannette Perez Navarrete Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos Oficina Central
- Astrid Tatiana Tala Díaz Directora Regional SAG Región de Valparaíso Oficina Regional Valparaiso
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Marco Muñoz Fuenzalida Jefe Departamento de Sanidad Vegetal Oficina Central
- Fernando Torres Parada Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas Oficina Central
- Lorena Navarro Parra Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana Oficina Regional Metropolitana
- Carlos Cortes-Monroy Dura Encargado Regional Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal Oficina Regional Arica y Parinacota
- Cristian Contreras Muñoz Encargado/a (S) Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal Oficina Regional Tarapaca
- Mario Antonio Astorga Pereira Jefe Unidad Técnica Protección Agrícola Oficina Regional Antofagasta
- Carolina Angélica Pizarro Figueroa Encargada Regional Protección Agrícola y Forestal Unidad de Protección Agrícola y Forestal Región de Atacama - Oficina Regional Atacama
- Christian Patricio Ernesto Meirone Luchsinger Jefe (S) Unidad Protección Agrícola-Forestal y Semillas -Oficina Regional Coquimbo
- Maria Rosa Mery Messina Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso Oficina Regional Valparaiso
- Claudio Eduardo Moore Tello Encargado(a) Protección Agrícola y Forestal Región de O'Higgins Oficina Regional O'Higgins
- Eric Paredes Vargas Encargado Regional Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal Oficina Regional Maule
- Rodrigo Andres Ther Alarcon Encargado Regional de Protección Agrícola-Forestal y Semillas Unidad Técnica Protección Agrícola-Forestal y Semillas Oficina Regional Biobío
- Carolina Verónica Castro Almendra Encargada Regional de Protección Agrícola Forestal y Semillas. Unidad de Protección Agrícola Forestal y Semillas - Oficina Regional Araucania
- Daniel Andres Cabello Stom Encargado Regional Protección Agrícola Forestal y Semillas Los Rios -Oficina Regional Los Rios
- Carolina Lorena Giovannini Campos Encargada Regional Protección Agrícola y Forestal Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Martin Eduardo Cumian Sanchez Encargado Regional Protección Agrícola y Forestal Región Aysén -Oficina Regional Aysen
- Ricardo Emilio Ruiz Paredes Encargado(a) Regional Protección Agrícola y Forestal Magallanes y Antártica Chilena - Oficina Regional Magallanes
- Paola Alejandra Fierro Verdugo Encargado Regional (S) Unidad Protección Agrícola-Forestal y Semillas Oficina Regional Ñuble
- Maria Jose Bustamante Asuntos Regulatorios AGROSPEC S.A.

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes Nº 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=143176142&hash=ca915